

## Marco Regulatorio de las Telecomunicaciones

### 19.798 Ley de Telecomunicaciones

### 22.285 Ley de Radiodifusión

### 23.696 Ley de Reforma del Estado y Emergencia Administrativa (Estatuto para la Privatización)

### 24.240 Defensa de la Competencia y el Consumidor

? *Ley de Servicios Públicos* 1

731/89  
Lineamientos para la privatización del ServBásTeléfono  
60/90  
Creación Sociedades Licenciatarías Norte y Sur S.A.  
61/90  
Creación Sociedades Prestadora del Servicio Internacional  
y de Servicios en Competencia S.A.  
62/90  
Pliego de Privatización Prestación Servicios Telecom  
1185/90

#### Ente Regulador

Comisión Nacional de Telecomunicaciones

Autoridad de Control

Funciones: regulación administrativa y técnica, el contralor,  
fiscalización y verificación en materia de telecomunicaciones

2

1420/92  
Reglamento General del Servicio Básico Telefónico  
264/98  
Transición hacia la plena desregulación  
Res 60 SECOM/96  
Reglamento del Servicio de Comunicaciones Personales  
465/00  
Plena desregulación del Mercado a partir del 09-11-2000,  
764/00  
Aprueba Reglamentos  
**Licencias**  
**Interconexión**  
**Administración, Gestión y Control del Espectro RE**  
Servicio Universal  
¿?  
Reglamento de Internet

### 19.798 - Ley de Telecomunicaciones

#### Definiciones

**Telecomunicación : Toda transmisión, emisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o informaciones de cualquier naturaleza, por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos.**

Radiocomunicación : Toda telecomunicación transmitida por medio de las ondas radioeléctricas.

Telefonía : Sistema de telecomunicación para la transmisión de la palabra o, en algunos casos, de otros sonidos.

4

Servicio de radiodifusión : Servicio de radiocomunicación cuyas emisiones se destinan a ser recibidas directamente por el público en general. Dicho servicio abarca emisiones sonoras, de televisión o de otro género.

Servicio telefónico : Servicio que permite a sus usuarios comunicarse directa o temporalmente entre sí, por medio de aparatos telefónicos y circuitos de la red telefónica pública.

**Correspondencia de telecomunicaciones : Toda comunicación que se efectúe por los medios de telecomunicaciones públicos o privados autorizados.**

Sistema nacional de telecomunicaciones : Es el conjunto de estaciones y redes de telecomunicaciones integradas, alámbricas o inalámbricas abierto a la correspondencia pública para el tráfico interno e internacional.

5

#### Competencia del Poder Ejecutivo Nacional :

Fiscalizar toda actividad o servicio de telecomunicaciones.  
Administrar las bandas de frecuencias radioeléctricas.  
Fijar tasas y tarifas de los servicios de jurisdicción nacional.

#### Inviolabilidad de la correspondencia de telecomunicaciones

La correspondencia de telecomunicaciones es inviolable.  
Su interceptación sólo procederá a requerimiento de juez competente.

La inviolabilidad de la correspondencia de telecomunicaciones importa la prohibición de abrir, sustraer, interceptar, interferir, cambiar su texto, desviar su curso, publicar, usar, tratar de conocer o facilitar que otra persona que no sea su destinatario conozca la existencia o el contenido de cualquier comunicación confiada a los prestadores del servicio y la de dar ocasión de cometer tales actos.

6

### **Servidumbres Administrativas de Teleductos**

A los fines de la prestación del servicio público de telecomunicaciones se destinará a uso diferencial el suelo, subsuelo y espacio aéreo del dominio público nacional, provincial o municipal, con carácter temporario o permanente, previa autorización de los respectivos titulares de la jurisdicción territorial para la ubicación de las instalaciones y redes. *Este uso estará exento de todo gravamen.*

Podrán utilizarse los *bienes del dominio privado*, nacional, provincial o municipal, *sin compensación alguna*, para el tendido o apoyo de instalaciones de los servicios públicos de telecomunicaciones siempre que se trate de *simple restricción al dominio* y no perjudique el uso o destino de los bienes afectados.